



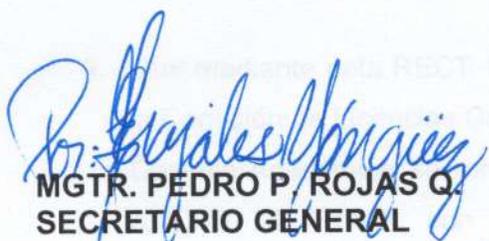
UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
CONSEJO ACADÉMICO NO. 8-2024
Sesión Extraordinaria del 31 de mayo de 2024

Resolución No. 3-2024 ACUERDOS

- *Por medio de la cual se suspende la licencia con sueldo (sabática del año 2024)*
1. **SE ACOGIÓ** la recomendación de la Comisión de Licencias, Becas, Pasantías y Sabáticas en la Resolución CLPS-2024 por la cual resuelve la revisión y legalidad de la Sabática otorgada a favor del profesor Henry Eyner Izasa, con cédula de identidad personal No.4-270-976.
 2. **SE APROBÓ**, la Resolución No. 8-2024, por medio de la cual se suspende la licencia con sueldo (sabática) otorgada al profesor Henry Eyner Izasa con cédula de identidad personal No. 4-270-976, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
 3. **SE APROBÓ** el Reglamento de Diplomados Académicos.
 4. **SE APROBÓ** el Reglamento de los Órganos de Gobierno.
 5. **SE APROBÓ** el Reglamento para la Gestión Integral de la Calidad en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
 6. **SE APROBÓ** el Reglamento para el Desarrollo de Planes y Programas de Estudio a Distancia Semipresencial y/o Virtual.


MGTR. PEDRO P. ROJAS Q.
SECRETARIO GENERAL

/Elvia

730-5300 ext. 5001

 www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
CONSEJO ACADÉMICO No. 8-2024
Sesión extraordinaria, del 31 de mayo de 2024

Resolución No. 8-2024

"Por medio de la cual se suspende la Licencia con sueldo (sabática del año 2024) otorgada al profesor HENRY EYNER ISAZA, con cédula de identidad personal 4-270-976"

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución CLPS 01-2024 de 6 de marzo 2024, del Consejo Académico N° 3-2024, Sesión Ordinaria del 26 de marzo 2024, esta Universidad concedió Licencia con sueldo (sabática) durante el año 2024, al profesor HENRY EYNER ISAZA, con cédula de identidad personal 4-270-976, Profesor Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
2. Que la licencia con sueldo (sabática) de la cual goza actualmente el profesor HENRY EYNER ISAZA, fue concedida para que el profesor tuviese la disponibilidad de tiempo para escribir una obra (libro), de acuerdo con los hechos planteados en su solicitud y según los parámetros que establece el Reglamento de Licencias, Becas, Pasantías y Sabáticas de esta institución.
3. Que mediante nota RECT.-UNACHI-1244-2024 de 27 de mayo de 2024, dirigida a la Comisión de Licencias Comisión de Licencias, Becas, Pasantías y Sabáticas del Consejo Académico se remitió copia de una denuncia interpuesta por VIDAULI ALEXIS DE ROUX, con cédula 4-714-1229, ante esta institución y ante la Contraloría General de la República, en la que manifiesta que el profesor HENRY EYNER ISAZA, labora actualmente en la Dirección Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chiriquí a la vez que es Profesor Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Autónoma de Chiriquí. Esta información es verificable en la página de transparencia del MIVIOT.

☎ 730-5300 ext. 5001

🌐 www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022

...Pág. 2

Resolución No. 8-2024,

Consejo Académico No. 8-2024, realizado el 31 de mayo de 2024

RESUELVE:

4. Que en relación con la finalidad de la sabática, el literal b, del artículo 19 del Reglamento de Licencias, Becas, Pasantías y Sabáticas, establece:
b) **Se entiende como sabática el beneficio que la universidad otorga a sus Profesores e Investigadores para que, cumplidos con determinados requisitos, pueden separarse de sus labores docentes o de investigación hasta por un año, con goce de su sueldo completo, con la finalidad de dedicarse a labores de superación académica y profesional, tales como redacción de libros, realización de investigaciones de campo en lugares del Interior alejados de los Centros Regionales, recopilación de información en bibliotecas o archivos del exterior, en las áreas de su especialidad atendiendo a las necesidades prioritarias de la Universidad, de la Facultad, Centro Regional o Instituto a los cuales pertenece.**
5. Que el hecho de que el profesor HENRY EYNER ISAZA utilice el tiempo de la licencia con sueldo (sabática) para laborar y devengar un salario en la Dirección Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la provincia de Chiriquí, según la denuncia recibida, es contrario a la finalidad por la cual el Consejo Académico de esta universidad le concedió la licencia con sueldo, según establece artículo 19 del Reglamento de Licencias, Becas, Pasantías y Sabáticas y el numeral 1 del artículo 244 del Estatuto Universitario.
6. Que la confección de la obra literaria para la cual la universidad concedió la licencia con sueldo al profesor HENRY EYNER ISAZA redundaría en beneficio del Estado derivado del desarrollo de la actividad de estudio e investigación y la transmisión de conocimientos y experiencias a los estudiantes y profesionales del país; no obstante, hay indicios de dualidad de funciones laborales incompatibles que afectan ese interés público desde el momento que el profesor HENRY EYNER ISAZA utiliza el tiempo de su licencia remunerada para laborar y devengar un salario en otra institución del Estado, según señala la denuncia.
7. Que este Consejo considera que no está clara la condición laboral del profesor HENRY EYNER ISAZA, ya que según consta en la página de transparencia del MIVIOT labora y devengaba salario labora en esa institución y al momento de hacer la solicitud de la licencia con sueldo por un año en esta universidad, omitió informar al respecto y dada la gravedad y urgencia del caso, nos abocamos a su conocimiento, como parte de la competencia de este cuerpo colegido de acuerdo con el artículo 17 del Estatuto Universitario.

...Pág. 3

Resolución No. 8-2024,

Consejo Académico No. 8-2024, realizado el 31 de mayo de 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender provisionalmente la Resolución CLPS01-2024 de 6 de marzo 2024, del Consejo Académico N° 3-2024, Sesión Ordinaria del 26 de marzo 2024, de esta Universidad que concedió Licencia con sueldo por el año 2024 (sabática), al profesor HENRY EYNER ISAZA, con cédula de identidad personal 4-270-976.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se comunica al profesor HENRY EYNER ISAZA, que debe reintegrarse inmediatamente a sus labores como Profesor Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí y se le concede el término de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para que aporte la constancia correspondiente que indique si labora o no en el MIVIOT.

ARTÍCULO TERCERO: Se advierte al profesor HENRY EYNER ISAZA, que la presente resolución surte sus efectos legales a partir de su notificación y que contra la misma cabe el Recurso de Apelación que podrá ser interpuesto ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, recurso del cual conocerá el Consejo General Universitario.

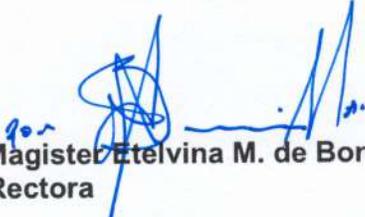
ARTICULO CUARTO: Se ordena remitir las notas correspondientes a la Dirección General de Recursos Humanos, al Departamento de Planillas, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado para lo de lugar conforme a la parte dispositiva de esta resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 19 y concordantes del Reglamento de Licencias, Becas, Pasantías y Sabáticas, de la Universidad Autónoma de Chiriquí; Artículo 51 y concordantes de la Ley No. 4 de 16 de enero de 2006; Artículo 10, numeral 17, artículo 244 y concordantes del Estatuto Universitario; Artículos 62 y concordantes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a los 31 días del mes de mayo de 2024.


Magister Pedro Rojas
Secretario General


Magister Etelvina M. de Bonagas
Rectora

/ev